

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, acordó aprobar provisionalmente las siguientes ordenanzas que figura en el anexo:

- Modificación Reglamento para la Implantación de un Sistema de Préstamo Público de Bicicletas en Soto del Real.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal y reguladora de la tasa por reserva de espacio público para la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para parada de vehículos.

Transcurrido el plazo de un mes, de exposición pública, contado desde el 27 de diciembre de 2012 hasta el 28 de enero de 2013 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncios publicados en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de 26 de diciembre de 2012, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza aprobada.

ANEXO

MODIFICACIÓN REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRÉSTAMO PÚBLICO DE BICICLETAS EN SOTO DEL REAL

Capítulo. Organización y funcionamiento. Artículo 8. Alta en el servicio:

Tarifas:

- Mayores de edad, 20 euros/año (*).
- Menores de edad (1), 10 euros/año (*).
- Utilización servicio de forma puntual/visita turística, 5 euros (2).

Capítulo. Organización y funcionamiento. Artículo 10. Condiciones de utilización:

Apartado 2. La utilización de la bicicleta se limita a tres horas, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes que transcurra dicho período.

Modificar este apartado en cuanto a las horas de utilización de la bicicleta que se amplia de tres a cinco horas.

(1) Mayores de catorce años.

(*) En estos casos, a la hora de pagar la tarifa se aplicará el cobro de forma proporcional al período de vigencia que vaya a tener el alta en el servicio del/de la usuario/a.

(2) Se baja la cuota de 5 a 3 euros.